

Procedimiento de Responsabilidad Administrativa radicada con el expediente número **IEPC/CI/PRA/012/2019**, en contra de la **C. Abigail Varona Valentín**, en su carácter de ex Intendente adscrita al entonces Consejo Distrital Electoral 18 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en virtud de no haber presentado su declaración de situación patrimonial y de intereses final dentro del plazo legalmente establecido, es decir, dentro de los sesenta días naturales contados a partir de la fecha con la cual causó baja; emplazando a la mencionada ex servidora pública, para efectos de que emitiera contestación a los hechos que motivaron el procedimiento de responsabilidad; llevándose a cabo el desahogo de la audiencia inicial sin que se presentara la citada ex servidora pública, omitiendo dar contestación y ofrecer pruebas a su favor. Por lo que, previo desahogo de pruebas, formulación de alegatos y cierre de instrucción, se procedió al análisis y valoración de todas las constancias que obran agregadas en autos del expediente de referencia, y hecho lo anterior, con fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve, se emitió la resolución administrativa correspondiente, a través de la cual se determinó la existencia de responsabilidad administrativa al acreditarse que no realizó la declaración de situación patrimonial y de intereses final dentro del plazo legal, razón por la cual se le impuso una **inhabilitación temporal de un año** como **sanción administrativa** a la referida ex servidora pública.

